

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS
MICROSOFT TEAMS
Artículo 181 ley 1437 de 2011

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós 2022

Juez Cuarenta y siete Administrativo Oral de Bogotá Dr. CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ.

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Exp. No. 11001-33-42-047-2020-00265-00
Demandante: Mack Alexander Jessurun Molinares con CC No. 8.798.572
Demandada: Ministerio de Defensa – Policía Nacional

Se da inicio a la presente audiencia siendo las once de la mañana (8:54 a.m.)

ASISTENTES

Parte actora. Dr. **ROBEIRO DE JESÚS FRANCO LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.768.508 y portador de la Tarjeta Profesional 140.251 del C. S. J., a quien se reconoció personería adjetiva para actuar como apoderado judicial del demandante en el auto admisorio de la demanda. Correo electrónico rjfrancoyasociados@hotmail.com.

Parte demandada. Dr. **EDWIN SAÚL APARICIO SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.389.976 y portador de la Tarjeta Profesional 319.112 del C. S. J., a quien se **reconoce personería adjetiva** para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada, en los términos y conforme con el poder aportado hoy 3 de febrero de 2022. Correo electrónico notificaciones decun.notificacion@policia.gov.co; edwin.aparicio1553@correo.policia.gov.co

Ministerio Público: se deja constancia de la inasistencia de la Dra. ZULLY MARICELA LADINO Procuradora 187 Administrativo.

Notificada la anterior decisión en estrados sin recursos ha cobrado ejecutoria.

En audiencia inicial llevada a cabo el 14 de diciembre de 2021, se decretó prueba **documental** solicitada por el apoderado de la parte actora y se ordenó oficiar a la entidad demandada para que aportara:

- Extracto de hoja de vida del demandante Mack Alexander Jessurun Molinares identificado con cédula de ciudadanía 8.798.572.

El 15 de diciembre de 2021 se envió el oficio a la entidad y la prueba fue aportada hoy por correo electrónico al Juzgado y a las partes, razón por la cual se tiene legalmente incorporada a la actuación.

Notificada la anterior decisión en estrados sin recursos ha cobrado ejecutoria

TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN

Así entonces, se encuentran practicadas las pruebas que se han decretado, por lo cual, el Despacho declara precluida la etapa probatoria. Y dado que se considera innecesario celebrar la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se concede a las partes el término común de diez (10) días para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y al Ministerio Público para que aporte su concepto, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A.

Notificada la anterior decisión en estrados sin recursos ha cobrado ejecutoria

Se da por finalizada la audiencia, la cual ha quedado grabada en la plataforma Lifesize, y tanto el video como la presente acta serán cargadas en el expediente digital una vez el acta sea suscrita por el juez titular del Despacho.

ROBEIRO DE JESÚS FRANCO LÓPEZ
Apoderado parte demandante

EDWIN SAÚL APARICIO SUAREZ
Apoderado entidad demandada

ELSA ROCÍO GONZÁLEZ CUBILLOS
Secretaria Ad-hoc

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

Firmado Por:

**Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79167b97b99aa335f316532f476743fda4891e89c5149de6d5aaa2da7f76f7fd**
Documento generado en 03/02/2022 10:35:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**